

REPÚBLICA DE PANAMÁ



Vista Número 557

MINISTERIO PÚBLICO
PROCURADURÍA DE LA
ADMINISTRACIÓN

Panamá, 26 de mayo de 2010

**Liquidación de
Condena en Abstracto**

**Concepto de la
Procuraduría de
la Administración.**

El licenciado Roberto Hinestroza, en representación del **Ministerio de la Presidencia**, presenta incidente de falta de legitimación en la causa dentro de la solicitud de liquidación de condena en abstracto, interpuesta por el Bufete IGRA en representación de **Aseguradora Mundial, S.A.**

Honorable Magistrado Presidente de la Sala Tercera, de lo Contencioso Administrativo, de la Corte Suprema de Justicia.

Acudo ante usted de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, con la finalidad de intervenir en interés de la Ley en el negocio jurídico descrito en el margen superior.

Concepto de la Procuraduría de la Administración

Al examinar las constancias que reposan en el expediente judicial, se puede observar que el Ministerio de la Presidencia, a través de su apoderado judicial, el licenciado Roberto Hinestroza, ha comparecido al proceso de liquidación de condena en abstracto interpuesto en su contra por Aseguradora Mundial, S.A., con el objeto de promover el incidente de falta de legitimación en la causa que ahora ocupa nuestra atención; sin embargo, consideramos necesario advertir al Tribunal, que por mandato del numeral 2 del

artículo 5 de la ley 38 de 2000, las únicas entidades públicas que pueden constituir apoderados especiales para que defiendan sus propios intereses son las entidades autónomas. Si bien es cierto que mediante providencia de 26 de octubre de 2009, se dispuso darle traslado por cinco días al Ministro de la Presidencia, a objeto que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia dictada dentro del presente proceso, no lo es menos que al pertenecer dicha institución ministerial a la estructura del Gobierno Central, resulta claro que la misma no puede comparecer por sí misma al proceso, razón por la que esta Procuraduría solicita respetuosamente a los Honorables Magistrados se sirvan declarar la nulidad de lo actuado por el Ministerio de la Presidencia, a través de apoderado judicial, dentro de la solicitud de liquidación de condena en abstracto que nos ocupa.

Derecho: Se niega el invocado por el incidentista.

Del Honorable Magistrado Presidente,

Oscar Ceville
Procurador de la Administración

Nelson Rojas Avila
Secretario General

Expediente 670-09-A